



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EXPTE. 21/15

ANUNCIO DE EXCLUSIÓN

En relación al expediente de contratación 21/15, se publica conforme al punto III.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas en el perfil del contratante el acuerdo de trámite tomado por la Mesa de Contratación en 2ª sesión, transcribiendo literalmente el acta:

““EXPTE. 21/15

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MUNICIPAL (CCTM) PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO.

Procedimiento: **Abierto, con varios criterios de adjudicación.**

Tramitación: **Urgente.**

2ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 4 de Diciembre de 2015, siendo las 13.30 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente. Vocales: 1º) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2º) Dña. Rocio Arteaga Arteaga, Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a los interesados, J.A.L.M. 25708944G, J.I.C.C. 24232544C y A.G.L.G.O.33370175G.

Seguidamente ordena comience el acto, haciéndose público en primer lugar, el informe de valoración técnica, transcribiendo de forma literal el mismo:

“INFORME TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MUNICIPAL (CCTM) PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.

Examinadas las ofertas técnicas (sobre "B") presentadas por las tres empresas licitadoras enumeradas, en referencia a la contratación del suministro e instalación de referencia, se han observado las siguientes incidencias:

OFERTA TÉCNICA DE ILUNION SEGURIDAD S.A.

La solución propuesta de tele cámaras no tiene en cuenta los puntos para la obtención del suministro eléctrico pretendiendo recibirlo de los propios circuitos de alumbrado público, opción descartada dado que las instalaciones de AP son instalaciones consolidadas, autorizadas y legalizadas para los

receptores integrantes de estos. Autorizaciones obtenidas en su día de la administración competente en la regulación industrial sectorial. Además, en visita técnica realizada al día siguiente de su publicación se informó que esta opción no era posible ya que, además de las restricciones normativas, los alumbrado públicos cuentan con sistemas de reducción de flujo que implican la no estabilidad de la tensión de servicio.

Se trata de un sistema encadenado que va transmitiendo la señal de un punto a otro (nodo esclavo) hasta llegar al punto central que se sitúa en la Jefatura (no maestro) de modo que si cae un punto intermedio no se trasmite nada al siguiente por lo que con este sistema no se garantizara la plena operatividad y robustez de las funciones que se le requieren a un centro de control de tráfico.

No se ofertan todos los elementos requeridos según la definición de los apartados 2.a) y 2.b) del Pliego Técnico.

No se ofertan las obras y/o instalaciones necesarias incluidas en el Objeto del Contrato según apartado 5. del Pliego Técnico.

No se oferta lo requerido en el apartado 6.2.b) del Pliego Técnico.

No se oferta lo requerido en el apartado 6.2.c) del Pliego Técnico.

No oferta un controlador de vídeo de muro según se requiere en el apartado 6.2.d) del Pliego Técnico.

No se oferta sistema de almacenamiento para la controladora-grabadora de vídeo propuesta según se requiere en el apartado 6.2.d) del Pliego Técnico.

No se oferta un sistema de alimentación ininterrumpida para el CCTM según se requiere en el apartado 6.2.d) del Pliego Técnico.

No se oferta la mesa de trabajo y su silla requeridos en el apartado 6.2.e) del Pliego Técnico.

No se describe el ordenador requerido en el apartado 6.2.e) del Pliego Técnico.

No se ofertan todos los elementos del ordenador requerido en el apartado 6.2.e) del Pliego Técnico.

La oferta propuesta no cumple con lo requerido en el apartado 6.2.e) del Pliego Técnico en cuanto a que las licencias de software inteligente han de estar instaladas "en el ordenador requerido" por el mismo apartado, ya que el sistema ofertado de reconocimiento de matrículas consiste en un hardware aparte externo al ordenador requerido denominado "Servidor ADVANCE-SERVER-R2-INS4".

No se ofertan todos los elementos requeridos en el apartado 6.3.e) del Pliego Técnico como, por ejemplo, en lo relativo al soporte, armario externo de protección, protecciones eléctricas, las canalizaciones, los conductores y conexiones según las descripciones particulares en cada subapartado.

No se oferta lo requerido en el apartado 6.3.c) del Pliego Técnico. En su lugar, se oferta un sistema de alimentación con conexión a los propios circuitos de alumbrado público.

La propuesta presentada, lejos de ser un proyecto propuesta requerido por el apartado 7.1 del Pliego Técnico, es más bien una descripción del sistema, pero no un proyecto propuesta descriptivo de la "solución especificando y detallando la solución ofertada con el máximo detalle posible".

No se aporta la documentación requerida en el apartado 7.3 del Pliego Técnico.

OFERTA TÉCNICA DE SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD S.L.

La solución propuesta se basa en la instalación de una línea subterránea de fibra óptica por la zona de actuación.

No se ofertan dos licencias de software inteligente según se requiere en el apartado 6.2.e) del Pliego Técnico.

No se oferta lo requerido en el apartado 6.2.b) del Pliego Técnico.

El software inteligente ofertado no justifica el apartado relativo a la velocidad de 100Km/h para la lectura de matrículas, según requiere el apartado 6.2.e) del Pliego Técnico.

No se cumple el subapartado i. relativo a la "vídeo cámara IP" del apartado 6.3.e) del Pliego Técnico ya que el modelo de cámaras ofertado, DINION IP BULLET 5000 de la marca BOSCH Security, ofrece como máximo una resolución de 1080p cuando la calidad mínima requerida es de 3MP.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No se cumple el subapartado iii. relativo a la "vídeo cámara IP" del apartado 6.3.e) del Pliego Técnico ya que el modelo de cámaras ofertado, DINION IP BULLET 5000 de la marca BOSCH Security, dispone de unos "LED infrarrojos incorporados permiten una vigilancia nocturna de calidad a una distancia de visualización de 25 m (82 pies) en la oscuridad" cuando la distancia mínima requerida es de 30 m, según hoja de especificaciones técnicas original del fabricante:

http://resource.boschsecurity.com/documents/NTI_50022_Data_sheet_esES_11195641867.pdf

No se oferta lo requerido en los subapartados i, ii y iv relativos al "armario externo de protección" del apartado 6.3.e) del Pliego Técnico.

No se aporta la documentación requerida en el apartado 7.3 del Pliego Técnico.

OFERTA TÉCNICA DE NAPAU SISTEMAS S.L.

La solución propuesta se basa en la instalación de una línea subterránea de fibra óptica por la zona de actuación.

No se han observado incidencias significativas en la oferta presentada.

Se ofertan las siguientes mejoras:

Mejoras en el controlador de vídeo muro (relativo al modelo ofertado).

Mejoras en la controladora-grabadora de vídeo (relativo al modelo ofertado).

Mejoras en el ordenador de control (dos monitores de 22" en lugar de uno).

Mejoras en el software inteligente (relativo al modelo ofertado).

Mejoras en las tele-cámaras IP (calidad 4K/8MP en lugar de 3MP; posibilidad de instalar una tele-cámara motorizada).

En consecuencia de todo lo anterior, ya sea por los citados incumplimientos de las condiciones técnicas exigidas, por la falta de presentación de la documentación especificada por el Pliego Técnico o su aportación no clara y concisa, y respecto a cada caso específico, se concluye que **procede excluir** de la presente licitación las ofertas técnicas presentadas por la empresa **ILUNION SEGURIDAD S.A.**; y por la empresa **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD S.L.**

Como **CONCLUSIÓN FINAL** se tiene que **la única oferta técnica que cumple los requisitos exigidos es la presentada por la empresa NAPAU SISTEMAS S.L.** de la que, puesto que es la única oferta correcta, no se procederá a la valoración de sus mejoras ofertadas, aunque sí se deben incorporar estas al contrato según documento aportado en dicha oferta.

Y para que así conste en su expediente de contratación. En Alhaurín de la Torre, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal a dos de diciembre de dos mil quince.

Fdo. Rafael Gómez Pérez"

El Sr. Secretario informa del contenido, advirtiendo que consta propuesta de exclusión por incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas o por la falta de presentación de la documentación especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas o su aportación no clara y concisa de las siguientes ofertas:

- *ILUNION SEGURIDAD, S.L.*

- *SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD, S.L.*

La Mesa, visto lo anterior, acuerda excluir del procedimiento los licitadores relacionados anteriormente.

Previa a la apertura, se hace constar el presupuesto máximo a efectos de licitación, siendo de 105.875 euros IVA incluido, de los cuales 95.875 euros, IVA incluido, corresponden al suministro e instalación y 10.000 euros, IVA incluido, al mantenimiento.

Se procede a la apertura del sobre C, proposición económica, dando el siguiente resultado:

NAPAU SISTEMAS, S.L.: 76.727 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 92.839,67 euros IVA incluido, de los cuales 84.369,67 euros, IVA incluido, corresponden al suministro e instalación y 8.470 euros, IVA incluido, corresponden al mantenimiento.

La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organo de Contratación la adjudicación del contrato a NAPAU SISTEMAS, S.L. por el importe 76.727 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 92.839,67 euros IVA incluido, de los cuales 84.369,67 euros, IVA incluido, corresponden al suministro e instalación y 8.470 euros, IVA incluido, corresponden al mantenimiento, con todas las mejoras propuesta en su oferta.

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146. TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".

4.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera:

Declaración apropiada de entidades financieras conforme al modelo insertado en el perfil del contratante, sobre la situación financiera y patrimonial del licitador referida al contrato donde se indique de que dispone de recursos financieros que le permitan cumplir la obligación si resultan ser adjudicatarios. (Informe Nº. 78/09 de la J.C.C.A. de fecha 28 de julio de 2010).



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

También podrá acreditarse la solvencia económica mediante la aportación de las cuentas anuales o libros de contabilidad, junto con la declaración responsable (Modelo 2 del perfil) en su caso, si de tales documentos se obtiene un ratio de solvencia financiera (Activo corriente/Pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

5.- *Los que justifiquen los requisitos de solvencia técnica o profesional:*

Deberá acreditarse experiencia en la ejecución de contratos análogos al que es objeto de la presente licitación, entendiéndose por tales aquéllos que, siendo su objeto equiparable al del presente contrato, tengan un presupuesto que no sea inferior al 75% al mismo. También podrán aceptarse contratos con un presupuesto anual inferior a 75 unidades porcentuales siempre que se acredite al menos un mínimo de 3 contratos cuyo importe acumulado suponga el 100 % del presupuesto del presente contrato.

Igualmente podrá acreditarse la solvencia técnica mediante la presentación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento.

6.- *Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.*

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

8.- *Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.*

9.- *Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, lo que asciende a un importe de 3.836,35 euros. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Artº. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Artº. 55 y siguientes del RGLCAP del 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Artº. 98 TRLCSP, o de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 96.2 del TRLCSP, presentando solicitud de que dicha garantía queda constituida mediante retención en el precio.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 13.45 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

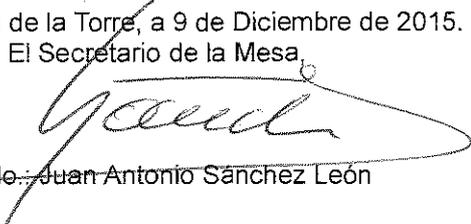
El Secretario de la Mesa, ""

Los Vocales,

Contra el presente acuerdo de trámite, que determina para las empresas **ILUNION SEGURIDAD, S.L.** y **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD, S.L.** la imposibilidad de continuar en el procedimiento, podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Perfil del contratante", sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.



Alhaurín de la Torre, a 9 de Diciembre de 2015.
El Secretario de la Mesa,


Edo.: Juan Antonio Sánchez León